



Diezmarquesis,

VELLO VARTO, DIEZ MARQUESIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO.

no que ha sido enviada alguna copia en el Repartimiento que se ha hecho, aludan dentro de tercio día que se les pida en Justicia, y se les mire con la atención debida.

Y si mismo acordaron sus mercedes que ante todas cosas se fuesen a los autos y a sus mercedes y demas que se les deban dar, y se les mandaron que se les diesen para su aprobacion, y se les pida en el Repartimiento, haciendo se notorio a los Procuradores Sindi- cos y unral asida a la vista de los autos y de los autos de su Repartimiento, que por el de su decreto asido mandaron firmaron sus mercedes =

Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz	Don Juan de la Cruz

don Juan de la Cruz
al tanto de Mar. Sanchez pro
Causa Sindi. Cos. sup.

Ante mi

Juan de la Cruz

Acuerdo de 25 de Julio

En la Villa de Bullas en veinte dias de mes de Julio
de mill seiscientos y cinco años los señores Pedro Sanchez
y Juan de la Cruz señores de la villa de Bullas ordinarios
de la villa, Juan de la Cruz Juan de la Cruz

